



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°004 -2021-GM/ML

Lurín, 30 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N°042-2021-GPE/ML de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, El Informe N°0259-2021-GSCo/ML de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Comunales y el Informe N°162-2021- SGLPMA-GSCo/ML de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Lurín 2021 (Programa Municipal EDUCCA 2020-2022).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el párrafo 3.3 numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; así como, el artículo 82° inciso 13 de la ley en mención, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional a fin de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; para lo cual, establece también en el artículo 127°, que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientación las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°197-2019-ALC/ML, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Municipalidad de Lurín, en la cual tiene como Objetivo Estratégico Institucional "Promover la Gestión Ambiental en el Distrito"; y como Acción Estratégica la "Asistencia técnica oportuna en Gestión Ambiental a los Ciudadanos del Distrito";



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Que, mediante Ordenanza N°395-2020-ML, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital del Lurín para el periodo 2020-2022;

Que, mediante el informe N° 162-2021-SGLPMA-GSCo/ML, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente señala que habiéndose emitido la Ordenanza N° 395-2020/ML, corresponde aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2020-2022 mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°0259-2021-GSCo/ML, La Gerencia de Servicios Comunes remite a la Gerencia de Planeamiento Estratégico el plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2020-2022 a efectos de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con Informe N°042-2021-GPE/ML de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, opina sobre la viabilidad del plan, indicando que se encuentra acorde a la normativa vigente, y emite opinión técnica favorable para que se prosiga con los trámites administrativos correspondientes.

Estando lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurín, y la Ordenanza N°395-2020-ML.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Lurín (Programa Municipal EDUCCA 2020-2022) el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Programa Municipal EDUCCA 2020-2022).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes a través de la Sub Gerencia de Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente el cumplimiento del Plan de Trabajo del año 2021 y lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE LURIN**
GERENCIA MUNICIPAL


MARCO ANTONIO CESPEDES MENDIETA
GERENTE MUNICIPAL